

21729 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 20 de octubre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,325	57,495
1 dólar canadiense	58,242	58,472
1 franco francés	12,170	12,219
1 libra esterlina	133,578	134,204
1 franco suizo	20,061	20,156
100 francos belgas	150,045	150,885
1 marco alemán	22,227	22,338
100 liras italianas	8,586	8,624
1 florin holandés	21,723	21,828
1 corona sueca	13,078	13,145
1 corona danesa	9,599	9,644
1 corona noruega	10,390	10,439
1 marco finlandés	15,109	15,194
100 chelines austríacos	311,447	314,077
100 escudos portugueses	225,886	228,335
100 yens japoneses	19,096	19,184

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

21730 RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Luis Feliu Barniol, un aprovechamiento de aguas subterráneas en zona de policía del torrente de Las Huertas, en término municipal de Montmayor (Barcelona), con destino a usos domésticos, no potables, y atenciones de ganado.

Don Luis Feliu Barniol ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en zona de policía del torrente de Las Huertas, en término municipal de Montmayor (Barcelona), con destino a usos domésticos, no potables, y atenciones de ganado, y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don Luis Feliu Barniol, autorización para derivar un caudal de aguas subterráneas del torrente de Las Huertas de hasta 1.250 litros diarios con destino a usos ganaderos y domésticos excepto bebida en la finca de su propiedad denominada Gujella, en término municipal de Montmayor (Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Miguel Chaves López, en Barcelona, en noviembre de 1971, visado por el Colegio correspondiente, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión, cuyo proyecto se aprueba a efectos concesionales. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, podrá autorizar algunas concesiones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª La Administración no responde del caudal que se concede, y se reserva el derecho de exigir al concesionario la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que diariamente pueda derivarse un volumen superior a 1.250 litros.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos específicos de atenciones de ganado y usos domésticos, no potables, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

5.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

6.ª Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

7.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional para el período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental al Alcalde de Montmayor (Barcelona), para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

8.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

9.ª Cuando los terrenos queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 10 de octubre de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

21731 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burgos y Santander, por Ontaneda, unificación número 212.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 24 de julio de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Continental Auto, S. A.», el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burgos y Santander por Ontaneda, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase entre Arija y Burgos con hijuelas (V-1082); Ontaneda-Santander (V-2239) y Burgos a Ontaneda y Santander (V-2342), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Burgos y Santander, de 150 kilómetros de longitud, pasará por Villatoro, Morocista, Vivar del Cid, Sotopalacios, Quintanaortuño, Ubierna, Mata, Quintanilla Sobresierra, Masa, Sedaño, Covanera, San Felices, Valdelateja, Quintanilla Escalada, Venta Orbaneja, Paradores de Barrio, Cilleruelo de Bezana, Cabañas de Virtus, Cruce de Coronde, Venta Nueva, Luona, La Ventosa, Entrambasostas, Ontaneda, San Vicente de Toranzo, Villegar, Borleña, Prases Cillero, Corvera de Toranzo, Soto-Aes, Santa Ana, Puente-Viesgo, Vargas, Carandía, Renedo de Piélagos, La Pasiega, Farbayón, Revilla y Muriedas. El itinerario entre Covanera-Tubilla del Agua, de cuatro kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias. El itinerario entre Quintanilla Escalada a Polientes, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Escalada, Orbaneja del Castillo, Villaseca de Ebro, San Martín de Elines, Cadalso, Ruerrero y empalme de Arenillas Ruijar. El itinerario entre Arija y Sónçillo, de 15 kilómetros de longitud, pasará por San Vicente, Herbosa, Cilleruelo de Bezana y Virtus, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados, estableciéndose la siguiente prohibición de tráfico: De y entre Ruerrero y Polientes y viceversa.

Expediciones:

Ontaneda-Santander: Dos de ida y vuelta diarias, excepto domingos.

Puente Viesgo-Santander: Una de ida y vuelta, excepto domingos, del 1 de julio al 30 de septiembre.

Renedo de Piélagos-Santander: Una de ida y vuelta diaria, excepto domingos, del 1 de julio al 30 de septiembre.

Burgos-Santander: Una diaria de ida y vuelta; una sencilla diaria, excepto domingos, en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre; una sencilla sábados y vísperas de festivos desde el 1 de octubre al 30 de junio.

Santander-Burgos: Una sencilla los laborables, excepto lunes y siguientes a festivos, desde el 1 de julio al 30 de septiembre; una sencilla los domingos y festivos todo el año.